



Análisis del concepto de justicia de grupos étnicos de los departamentos del Atlántico y Cesar

 Jorge Luis García Sánchez¹
 Emily Paola Baquero Tortello²
 Karelis Meliza Ovalle Socarrás³
 Zareth Daniela Rodríguez Arévalo⁴

Tipología: Artículo de Investigación

Para referenciar este artículo: García, J., Baquero, E., Ovalle, K. y Rodríguez, Z. (2024). Análisis del concepto de justicia de grupos étnicos de los departamentos del Atlántico y Cesar. *Saberes Jurídicos* 3(1), 29-40.

Recibido en diciembre 04 de 2023

Aceptado en mayo 15 de 2024

Publicado en línea agosto 01 de 2024

Palabras clave:

pluriculturalismo;
justicia;
diversidad
cultural;
ordenamiento
jurídico;
caracterización.

Keywords:

pluriculturalismo,
justice, cultural
diversity, legal
system,
characterization.

RESUMEN

El concepto de justicia, desde la óptica social, se funde principalmente en los valores, principios y costumbres de la sociedad donde se aplica y desarrolla. Por lo tanto, en este estudio se plantea un análisis de cómo conciben la justicia algunos grupos étnicos de los departamentos de la región Caribe: los mokaná y los zenúes en el Atlántico, y los kankuamos, los wiwa, los koguis, los ette ennaka, los yukpas, los arhuacos y los wayúu en el César. Estas nociones de justicia se construyen históricamente, y se siguen forjando a partir de lo consuetudinario. Desde allí proviene una inclinación por el reconocimiento y la armonización con el ordenamiento jurídico del país. Por ende, se establece que esta investigación será de corte mixto; por un lado, da cuenta de la diversidad cultural y la teoría pluriculturalista de Kymlicka y, por otro, mediante la revisión documental y la realización de entrevistas, identifica qué interpretación de justicia poseen algunos grupos étnicos del Caribe colombiano, principalmente del Atlántico y Cesar, que son los que se abordarán en este artículo.

ABSTRAC

The concept of justice, from a social perspective, is primarily based on the values, principles, and customs of the society where this concept is applied and developed. Therefore, this study proposes a review of the concept of justice held by some ethnic groups in the departments of the Caribbean Region: the mokaná and Zenúes in the department of Atlántico, and the Kankuamos, Wiwa, Koguis, ette Ennaka, Yukpas, Arhuacos, and Wayúu in the department of César. These concepts of justice are historically constructed and continue to be forged based on customary practices. From there comes an inclination for recognition and harmonization with the country's legal framework. Consequently, this research will

¹ Abogado e investigador egresado del programa de Derecho Unimagdalena. Investigador del Semillero Saberes Jurídicos (GRISJUM) en Filosofía del Derecho. jorgegarcials@unimagdalena.edu.co. <https://orcid.org/0009-0000-7096-0523>. CVlac: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002149089

² Abogada e investigadora egresada del programa de Derecho Unimagdalena. Investigadora del Semillero Saberes Jurídicos (GRISJUM) en Filosofía del Derecho. emilybaqueropt@unimagdalena.edu.co. <https://orcid.org/0000-0001-6240-210X>. CVlac: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001987226

³ Estudiante de grado e investigador del programa de Derecho Unimagdalena. Investigador del Semillero Saberes Jurídicos (GRISJUM) en Filosofía del Derecho. karelisovallems@unimagdalena.edu.co. <https://orcid.org/0009-0007-6426-3132>. CVlac: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002148615

⁴ Abogada e investigadora del programa de Derecho Unimagdalena. Investigadora del Semillero Saberes Jurídicos (GRISJUM) en Filosofía del Derecho. zarethrodriguezda@unimagdalena.edu.co. <https://orcid.org/0000-0001-8930-7655>. CVlac: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001987302

be of a mixed nature; on one hand, demonstrating the recognition of cultural diversity and Kymlicka's multiculturalist theory, and on the other hand, using document review and conducting interviews to identify the concept of justice held by some ethnic groups in the Colombian Caribbean, primarily in Atlántico and César, which are the ones addressed in this article.

INTRODUCCIÓN

El presente texto desarrolla los avances teóricos de dos trabajos de investigación articulados en un objetivo principal pero realizados en departamentos distintos de la región Caribe colombiana. Estos estudios ya obtuvieron su primer resultado: un artículo recientemente publicado en el que se estableció que «es necesario que el Estado reconozca la compleja situación de los derechos reclamados por los indígenas para subsanar injusticias y reconocer su identidad cultural» (Amarís *et al.*, 2018, p. 189).

Esta investigación requirió, primariamente, concebir un concepto de justicia. Para abordarlo, fue menester realizar una meticulosa revisión de literatura, que a su vez fue un elemento indispensable en la elaboración del presente artículo. No obstante, a medida que el estudio avanzaba, fue notorio que expresar una concepción concreta no es tarea fácil debido a que la información científica al respecto es sumamente diversa. Sin embargo, en medio de la labor para comprender la acepción de justicia se pudo unificar información precisa para aproximarse a una noción concreta.

De este modo se tuvieron en cuenta grandes autores como Ulpiano, quien observa la justicia desde los términos distributivos, o Rosseau, que estudia la justicia desde lo conmutativo. También se pudo identificar la justicia como una virtud bajo la perspectiva de Platón, o como libertad, según Kant. Asimismo, Rawls señala la justicia como una categoría social, mientras que Kelsen la concibe como un sueño. Estos expertos, entre otros, proporcionaron un marco general para desarrollar un concepto de justicia que pudiera acoger la generalidad de un significado extenso.

La idea primordial de este estudio es que la justicia es un concepto tan amplio y cambiante que guarda estrecha relación con otras categorías y significados, los cuales también pueden ser en sumo

amplios, de la misma manera que sucede con el contexto sociocultural. Así entonces, al ser un término con múltiples aplicaciones y concepciones, se puede expresar que su interpretación también variará entre grupos sociales, y por ende en los grupos étnicos, pues ellos poseen un contexto y tradición histórica diferente.

Comprender que existen concepciones diversas y de gran amplitud puede ser una labor igualmente compleja, lo que ha hecho que exista discriminación respecto de grupos sociales que conservan sus tradiciones y costumbres. Por lo general, quien asume esta actitud de segregación es el grupo mayoritario, como se le identificará de ahora en adelante en esta investigación, debido a que son quienes buscan eliminar las concepciones diversas, y ello desemboca también en un trato prejuicioso y excluyente (Esparza-Reyes y Díaz, 2019).

No obstante, para que las situaciones como las narradas en el párrafo anterior no continúen sucediendo, Kymlicka señala que es menester que los grupos minoritarios tengan acceso a sus derechos, pero principalmente que se les reconozca qué derechos podrían salvaguardar su identidad. Con este reconocimiento la sociedad mayoritaria renunciaría a ciertos privilegios, pero la sociedad minoritaria podría proteger su identidad cultural, que es precisamente lo que propone la teoría de Kymlicka, puesto que esa posible pérdida de identidad es una idea que rechaza tajantemente la comunidad. La teoría de Kymlicka es necesaria porque apunta a la imparcialidad y obligatoriedad de que las políticas públicas garanticen soluciones materiales para los grupos sociales y étnicos (Kymlicka, 1996).

Lo anterior tiene como propósito el amparo y la promoción de la diversidad cultural, herramienta esencial en un país tan culturalmente diverso como Colombia, aspecto que reconoce y protege el Estado. Si bien cabe considerar que esta variedad otorga estética a la sociedad, el elemento

que debe resultar realmente relevante es que ofrece una gama de opciones, lo que genera mayor rango de elección y de reconocimiento cultural, que es especialmente lo que señala Kymlicka (1996) en su obra. De tal forma, los ciudadanos pueden buscar a dónde pertenecer a la luz de las múltiples opciones de autopercepción cultural y étnica.

METODOLOGÍA

Conforme a las distintas técnicas empleadas en el desarrollo de la investigación de la cual proviene este trabajo teórico, el diseño metodológico es de carácter cualitativo debido a que se recurre al análisis documental complementado con trabajo de campo consistente en entrevistas. Dentro del análisis documental, se hará una revisión del ordenamiento jurídico colombiano en materia de comunidades étnicas, así como de la teoría de Will Kymlicka. Por su parte, con las entrevistas semiestructuradas, herramienta que consiste en «una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados» (Hernández *et al.*, 2010, p. 418), se propenderá a registrar las visitas realizadas a los representantes de esos grupos étnicos y esclarecer el concepto de justicia que tienen estas comunidades de acuerdo con su cosmovisión.

DESARROLLO

Caracterización de los grupos étnicos de los departamentos del Atlántico y del Cesar

En el año 2018 personas de distintas comunidades se autopercebieron como indígenas, lo que les valió su reconocimiento. Como resultado, a nivel nacional 1.905.617 individuos pudieron ser denominados indígenas. De esa cifra, en el Atlántico existían para ese momento 39.061 personas reconocidas de ese modo (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2019a)

Así pues, en el departamento del Atlántico, según el Sistema Nacional de Información Cultural (SINIC⁵), se desarrollan y conviven variados pueblos indígenas, y sus diferentes municipios son en sí mismos espacios culturalmente diversos. Tal es el caso de Galapa, uno de los lugares más antiguos de este departamento, que era un pueblo indígena perteneciente a la etnia mokaná, una mezcla de indígenas caribes y autóctonos.

En el departamento del Atlántico se encuentran grupos étnicos sumamente importantes. Uno de los más relevantes y emblemáticos es, en efecto, los mokaná, quienes se localizan en el municipio de Malambo. Esta comunidad étnica se destaca porque poseen un sistema educativo autóctono, que no solo es un sello cultural propio, sino que propende a la promoción de la etnoeducación (Peralta *et al.*, 2019). Por otra parte, también están los zenúes, los cuales se asentaron en el territorio desde los años ochenta aproximadamente y han logrado establecerse por todo el departamento, principalmente radicados en Soledad, y son reconocidos por su saber propio en gastronomía, música y bailes tradicionales, lo que hace que expandan su propia culturalidad (Romero, 2018).

En el Atlántico, además, se preserva la comunidad afro que se trasladó desde Cartagena. Para el año mencionado (2018), se habían desplazado veinticinco familias que habitaban en la ciudad de Barranquilla, pero según el censo del DANE de 2005 se encontraban más de doscientas familias cohabitantes. En este departamento también se pueden encontrar los gitanos, quienes son originarios de familias palestino-españolas y cuya comunidad cuenta con alrededor de sesenta personas. Este grupo conserva lengua propia, un sistema jurídico autóctono y demás tradiciones que los han caracterizado durante su historia (Romero, 2018).

El considerable aumento de individuos que está ocurriendo en el país respecto de los grupos étnicos es sumamente importante, ya que no se da tan solo por fecundidad, como se entiende a partir

⁵
<http://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCu>

<http://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCu?AREID=3&SECID=8&IdDep=08&COLTEM=520>

del informe del DANE (2019a) sino también por la inclusión de nuevas personas a partir de la expansión territorial. Esto promueve, además, el enriquecimiento cultural y la permanencia de las diversas comunidades en el país.

En mérito de lo expuesto, la diversidad cultural se hace cada vez más presente. A su vez, también es cada vez más evidente el fortalecimiento que se les ha debido otorgar históricamente a los grupos étnicos en el Atlántico pues, aunque las poblaciones indígenas son mayoría, es menester visibilizar a todas las comunidades que se asentaron en el territorio, con su propio sentido de justicia, sus costumbres y el lenguaje autóctono que les ha pertenecido a lo largo de la historia, pensamiento que también comparten los autores Peña *et al.* (2022). Lo anterior señala la necesidad de entender que la diferencia que recae en las costumbres autóctonas debe ser así mismo salvaguardada ya que la historia propia de los grupos étnicos merece ser contada y protegida.

De otro lado, el departamento del Cesar es el segundo con mayor diversidad cultural del país (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2010), lo que lo convierte en un atractivo multicultural. Ello se debe, esencialmente, a su privilegiada geografía, pues se ubica a un costado de la Sierra Nevada de Santa Marta y colinda al mismo tiempo con parte de La Guajira, cuyo territorio está habitado por una importante variedad de grupos étnicos. Por lo tanto, 51.233 de los 1.098.577 individuos que componen la población del Cesar pertenecen, según las cifras reportadas por el DANE (2019a) a un determinado grupo étnico, algunos de los cuales pasan a detallarse a continuación.

El primero de estos grupos son los koguis o *kaggabba*, los cuales representan el 14,3 % del total de las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional. Su población asciende a 9.173 individuos, de los que 3.408 (37,15 %) están ubicados en el departamento del Cesar. Al igual que otros grupos étnicos que históricamente se han asentado en la Sierra Nevada de Santa Marta, los koguis rigen su cotidianidad en observancia de la denominada Ley de Origen, consistente en un ordenamiento consuetudinario autóctono que establece la solución a las problemáticas internas,

así como los mandatos y castigos de tipo espiritual o social, siendo el *mamo* la autoridad más relevante dentro de la población. De igual manera, su lengua natal es la *chibcha* y su principal actividad económica está orientada al tejido de accesorios de algodón para su posterior comercialización (Ministerio de Cultura, s. f.-b).

Conformada por 18.202 individuos de acuerdo con el último reporte del DANE (2019a) a comunidad wiwa es un grupo que, al igual que el anterior, orienta su cotidianidad según la Ley de Origen, la cual está en cabeza de la *saga* y el *mamo*. Este último, en particular, es quien funge como guía espiritual en el interior de este pueblo debido a que su calidad de líder está revestida de prestigio, autoridad y poder frente a los otros miembros. Por tal motivo, los *mamos* son quienes velan por la correcta aplicación y el cumplimiento de la ya mencionada ley.

Los kankuamos también integran el grupo de las cuatro comunidades indígenas que habitan la Sierra Nevada. Según el DANE (2019a) cuenta con una población de 16.986 individuos y, al igual que los pueblos anteriores, su cosmología está regida bajo la Ley de Origen. Es preciso señalar, además, que su economía es impulsada por medio de la comercialización de animales y la agricultura, poseen una lengua autóctona e históricamente han sido una de las comunidades ancestrales que más han sufrido el impacto de la violencia (Ministerio de Cultura, 2010a)

De otro lado, la comunidad de los arhuacos o *iku* es un pueblo indígena conformado por 34.711 individuos (DANE 2019a) su Poseen su propia Ley de Origen, dentro de la cual se destaca la promoción de las interacciones con la naturaleza a partir de la espiritualidad, el respeto y la conexión con aquella. Son conocidos por encargarse del buen desarrollo del ciclo cósmico. Además, su lengua es el *ika*, y su principal actividad económica se basa en la ganadería y el cultivo de café (Ministerio de Cultura, s. f.-a).

Seguidamente, los yukpas, también llamados *indios mansos*, son un pueblo indígena que ha sufrido la pérdida de su identidad cultural y cosmovisión debido a distintas causas, dentro de las

que se destacan la evangelización y los conflictos inter y multiculturales. Según el DANE (2019a) su población asciende a los 3.610 miembros, su lengua natal es el *yukpa-jepreteria*, y se orientan conforme a las directrices del *watpo*, el cual funge como la máxima autoridad dentro de la comunidad, encargándose, además, de brindarles solución a las problemáticas internas (Ministerio de Cultura, s. f.-a).

El pueblo ette ennaka, llamados también *chimilas*, son una pequeña comunidad indígena conformada por apenas 1.701 individuos DANE (2019a). Se comunican por medio de la *ette taara*, su lengua nativa, y centran su cosmovisión en la interpretación de los sueños, gracias a los cuales imparten sus saberes a todos los miembros. Su subsistencia depende en gran medida de las actividades agrícolas y ganaderas.

Finalmente se encuentra la comunidad más conocida en el país y con la mayor cantidad de miembros: los Wayúu. Según el DANE (2019a) su población oscila en torno a los 380.460 individuos. Los sueños son el centro de su cosmología, por lo que su diario vivir depende de aquello que las visiones y profecías les deparen. Asimismo, los problemas surgidos dentro de las diferentes comunidades wayúu se resuelven mediante la figura del *palabrero*. Las actividades económicas que realiza esta población se centran en la ganadería y las artesanías (Ministerio de Cultura, s. f.-a).

Por otro lado, la población negra, afrocolombiana y raizal está integrada por diferentes comunidades étnicas que se encuentran radicadas principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y San Basilio de Palenque. Particularmente en el departamento del Cesar, la población proveniente de esos grupos asciende a los 142.436 (DANE, 2019b).

Todas estas comunidades étnicas que habitan en el territorio del Cesar poseen su cosmovisión y organización social y propenden a garantizar su subsistencia gracias al desarrollo de diversas actividades económicas ligadas, en la mayoría de los casos, a su identidad cultural. Estos grupos, además, tienen su propia forma de impartir

justicia a través de distintas figuras de autoridad. Del mismo modo, sus diferentes lenguas, tradiciones y ritos son componentes que influyen en la forma en que están constituidas estas poblaciones (Peña *et al.*, 2022).

Históricamente, múltiples factores como la violencia a causa del conflicto armado, el desplazamiento, la explotación de los recursos de sus territorios, la persecución, etc., han provocado el debilitamiento poblacional sistemático de estos grupos. Sin embargo, en algunos casos y, como se mencionó, las cifras dan cuenta de un aumento en el número de individuos que integran estas comunidades. Por esta razón, es posible colegir que en la actualidad viven un proceso de reivindicación étnica y cultural, con el propósito de preservar sus tradiciones e identidad (PNUD, 2010). Este es un fenómeno que, sin lugar a duda, no debe limitarse al ámbito territorial, pues es esencial que se oriente a resguardar la identidad cultural y cosmovisión de cada una de estas poblaciones.

Avances teóricos

Los elementos que reúne este apartado son el resultado del proceso de revisión de literatura desarrollado hasta este momento, el cual se fundamenta en el trabajo práctico y a su vez en la ejecución del trabajo investigativo. De tal manera, se procede a señalar cada uno de los elementos teóricos más notorios de la teoría del multiculturalismo orientado al desarrollo, adelantada por Will Kymlicka.

Kymlicka (1996) afirma que el multiculturalismo representa «la lucha de las minorías por integrarse al grueso de la comunidad o Estado del que forman parte y porque se les acepte como miembros de pleno derecho dentro del mismo» (p. 26). El autor en este punto aborda la diversidad cultural y la forma como surge, buscando que lector logre entender la realidad a la que se enfrentan las minorías nacionales desde la perspectiva del Estado multinacional. Según ese enfoque, las culturas más pequeñas tienden a incorporarse a un grupo más grande, ya sea de forma voluntaria o involuntaria. En el segundo caso, se hablaría de una invasión (Kymlicka, 1996)

Es decir, las comunidades que son conquistadas por un Estado en contra de su voluntad optan por conservar esa condición para proteger su intelectualidad cultural (Caicedo-Ortiz *et al.*, 2020) y simpatizan por lograr mayor confianza y, por lo tanto, autonomía dentro del Estado. De tal manera, con el pasar del tiempo buscan adquirir un estatus jurídico-político especial que garantice su participación en diversos órganos estatales (Kymlicka, 1996)

El multiculturalismo en el ámbito político admite que las minorías nacionales de los Estados puedan presentar requerimientos precisos frente a los derechos de autogobierno y culturales. Kymlicka (1996) menciona que resulta necesario diferenciar entre los dos tipos de reivindicaciones a los que un grupo étnico puede aspirar. Uno es la *protección externa*, que consiste en avalar al grupo minoritario y representar sus intereses culturales frente a las disposiciones aceptadas por el Estado al que se integraron.

Por otro lado, está la *diversidad cultural* que Kymlicka (1996) comprende como el resultado de «la incorporación de culturas, que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas» (p. 25). Esta pluriculturalidad a la que se refiere el autor es constituida a partir de la inmigración de grupos familiares que no buscaban integrarse en agrupaciones destacadas dentro de lo que se denomina mercado cultural (Kymlicka, 1996) Bajo ese entendido, expone que

una fuente de diversidad cultural es la coexistencia dentro de un determinado Estado, de más de una nación, donde «nación» significa comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una tierra natal determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciada. La noción de «nación», en este sentido sociológico, está estrechamente relacionada con la idea de «pueblo» o de «cultura»; de hecho, ambos conceptos resultan a menudo intercambiables (Kymlicka, 1996, p. 36).

De allí parte una categorización sobre los prerrogativas y particularidades de cada uno de los modelos de diversidad cultural. Aquellos que, aunque han ido incorporándose al Estado, procuran que los mantengan como una sociedad diferente a la cultura que predomina en este y, por ende, se ven en la necesidad de exigir distintas formas de autonomía en procura de su supervivencia como grupo cultural (Kymlicka, 1996) pertenecen a la categoría de las minorías nacionales. En ese sentido, manifiesta que «un país que contiene más de una nación no es, por tanto, una nación-Estado, sino un Estado multinacional, donde las culturas más pequeñas conforman las minorías nacionales» (Kymlicka, 1996, p. 26).

Para Kymlicka es posible que ocasionalmente surja la independencia de nuevo. Es necesario precisar que el propósito no es que una comunidad se separe el Estado, sino que se incremente la aceptación proveniente de la sociedad mayoritaria, esto es, que el grado de autonomía y autogobierno sea mayor. No obstante, paradójicamente, lo cierto es que un gran número de estos grupos adquirieron su estatus político una vez se fueron incorporando al Estado (Kymlicka, 1996).

De otro lado están aquellas minorías nacionales que procuran lograr la integración a la sociedad de la que hacen parte y de esa manera ser reconocidos como miembros de pleno de derecho de esta (Kymlicka, 1996). Estos son los llamados grupos étnicos, que no tienen dentro de sus objetivos conseguir un mayor grado de autonomía, sin que esto involucre el reconocimiento de su identidad étnica. Cabe destacar que Kymlicka propone que se diferencien los conceptos sobre los cuales debe comprenderse el multiculturalismo y, como consecuencia, el término se tornó confuso y propició que se tergiversara muchas veces. Por ese motivo el autor propuso emplear el término «sociedades poliétnicas» o «multinacionales» para tener un poco más de claridad al respecto.

Según Kymlicka (1996), en la actualidad ningún Estado que se vea a sí mismo como una sociedad multinacional o multicultural podría subsistir sin antes permitir que los diversos grupos étnicos legitimen la autoridad dentro de la

comunidad nacional que habitan. Por ello, el autor desarrolla la idea de que el reto más grande de las comunidades pluriculturales consiste en nivelar las discrepancias étnicas y nacionales. Por lo tanto, la solución que propone este investigador consiste en instaurar políticas especiales en función de la permanencia y, así mismo, la pertenencia, ya sea de una minoría nacional o de un grupo étnico. De ese modo, las políticas deberían estar encaminadas a ayudar a la integración efectiva de las diferentes comunidades a las dinámicas de la sociedad mayoritaria sin que deban recurrir a sacrificar sus tradiciones culturales y costumbres.

Ahora bien, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-1105 (2008), reconoce que la Constitución Política de 1991 acoge una identidad nacional pluralista, que procura por la convivencia de diversas cosmovisiones y la visibilidad de las comunidades étnicas minoritarias, en aras de garantizar la efectividad y protección de sus derechos esenciales. De igual manera, la providencia establece la importancia de adoptar un enfoque diferencial étnico que respete la identidad cultural y propenda a la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estos pueblos. Por ende, a nivel estatal este enfoque diferencial también debe responder a la real e histórica desventaja de la que las comunidades étnicas han sido víctimas, aportando la eficacia de las políticas públicas que estén enfocadas a proporcionar soluciones a las distintas injusticias que enfrentan en su cotidianidad.

Así, el enfoque diferencial tiene como fin último garantizar la atención integral de las distintas comunidades étnicas que habitan el territorio nacional, lo cual implica el respeto de sus derechos individuales y colectivos (Sentencia T-1105, 2008). De esa forma estos grupos podrán participar de manera efectiva en la estructuración de las políticas públicas que los afecten, logrando un lugar en la comunidad estatal sin tener que abandonar sus costumbres y tradiciones.

Sin embargo, lo anterior constituye una tarea muy extensa y compleja que deben asumir los Estados pluriculturales de manera articulada y conjunta con todos los grupos étnicos que se

pretende integrar, con la finalidad de fortalecer la sociedad haciéndola más justa. De acuerdo con esto, Kymlicka (1996) asevera que algunos grupos étnicos padecen un detrimento en su propia culturalidad, aunque la forma de controvertir dicho menoscabo es promover el reconocimiento ante la sociedad multicultural, lo que subsanaría el daño causado.

Si bien Kymlicka conoce los riesgos que se originan en la sociedad cuando se pretende proteger y garantizar la pertenencia de un grupo de individuos debido a que esos actos provenientes del Estado no son neutrales (Camati, 2018), el autor afirma a su vez que, cuando se instauran políticas dirigidas a la pertenencia de un determinado grupo étnico sin antes crear espacios que sean favorables para ese sector social, la misma sociedad se encarga de eliminarlas. Así las cosas, hay decisiones que son cruciales para garantizar la supervivencia y el mantenimiento de estas minorías étnicas y que, no obstante, pueden ser rechazadas o desestimadas por los grupos mayoritarios. Por ello, resulta necesario que el Estado acoja medidas implementadas en razón de la pertenencia a un grupo minoritario. Como se dijo, «se trata de una desigualdad importante que, de no corregirse, deviene en una grave injusticia» (Kymlicka, 1996, p. 153).

Las medidas se ven ineludiblemente atadas al reconocimiento y a la creación de derechos a favor de las minorías. Esto puede corregir los errores y subsanar las desventajas, amainando la vulnerabilidad que han padecido las culturas minoritarias (Kymlicka, 1996), a pesar de que a su vez puede asignar limitaciones a la sociedad mayoritaria. No obstante, se debe tener en cuenta que el esfuerzo de derechos de quienes no hacen parte de la minoría es por mucho inferior al sacrificio que tendrían que confrontar los miembros de dicha minoría en caso de no existir estos derechos (Kymlicka, 1996.) Asimismo, tales reservas conservan correlación con el concepto de justicia si y solo si resultan necesarias para impedir que los miembros de las minorías soporten tratos injustos con relación a su cultura.

Finalmente, de no ser por el reconocimiento de derechos los miembros de las minorías

culturales, estarían ante un peligro constante de la irreparable pérdida total o parcial de su cultura, lo cual, como se dijo al inicio, se pretende evitar (Kymlicka, 1996). Ahora bien, a primera vista, podría parecer que la distinción de derechos para estas comunidades con relación al grupo mayoritario es discriminatoria, habida cuenta de que establecen derechos individuales y poderes políticos diferenciados en función de la pertenencia a un grupo, por lo que en su lugar debería recurrirse a otras estrategias como la ponderación de principios (Feo-Valero, 2019). Sin embargo, esta estrategia resulta sólida con respecto a los principios liberales de igualdad. De hecho, los derechos distinguidos en función del grupo son necesarios para la teoría afirmada por Rawls y Dworkin, donde señalan que la justicia exige eliminar o compensar los perjuicios inmerecidos o moralmente arbitrarios (Kymlicka, 1996).

Queda claro que los grupos culturales tienen una dinámica que puede variar, y en ese contexto los más dominantes pueden absorber a las minorías. Sin embargo, este fenómeno no implica que los grupos culturales minoritarios estén destinados a desaparecer; por el contrario, se incita a que en una búsqueda exhaustiva las dos partes hallen las garantías estatales correspondientes, ya que estos encuentros enriquecen las sociedades (Collste, 2019). Por esa razón, Kymlicka (1996) enuncia varios conceptos relacionados con los derechos culturales étnicos y el autogobierno, encaminados a la protección de grupos étnicos que deben ser reconocidos y protegidos por las mayorías. Al mismo tiempo, el Estado, según el autor, debe considerar las peculiaridades culturales de cada grupo cultural minoritario con miras a que su intervención sea eficaz. En esa medida el enfoque diferencial no solo significa reconocimiento, sino participación fáctica.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Kymlicka (1996) señala que los derechos de los grupos étnicos han sido históricamente desconocidos por el Estado ya que ha perdurado la tendencia tradicionalista a promover una única identidad nacional, es decir, se ha procurado la asimilación de las minorías en la cultura mayoritaria, lo que no deja lugar al reconocimiento y visibilización de otras culturas que coexisten con

esta última y que son igualmente válidas. El etnocentrismo ha traído diversas consecuencias y, con base en ello, Paluma y Álvarez (2018) aducen que se está presenciando una inclinación a garantizar los derechos humanos

como una forma de protección de grupos minoritarios, así como a su vez garantizar su capacidad de libertad en elección y forma de vida, además, deberían protegerse los marcos culturales en cuanto a la vida e integridad de estas personas como una cultura diferente (p. 38).

Trayendo a colación los postulados expuestos por Kymlicka, se establece que los grupos étnicos deben ser salvaguardados y promovidos, pero antes de ello es preciso reconocerlos y estipularlos como necesarios en las normas nacionales, tal como ya se ha dicho. Ahora bien, es imperante aclarar que las diversas etnias del Atlántico conservan vigente su historia y, por ende, sus políticas internas. Por lo tanto, la lucha de las minorías debe orientarse a su participación en la sociedad y no al despojo de sus raíces como resultado de esta integración cultural.

La etnia mokaaná, por ejemplo, tiene un sistema educativo propio que se ha mantenido a través del tiempo, el cual han luchado por sostener ya que de alguna u otra manera intentan existir en medio de culturas mayoritarias que tienden a sustraerles sus espacios, lo que prueba los planteamientos de Kymlicka al respecto y las observaciones de Peña *et al.* (2022). Es claro que esta comunidad es la perfecta ejemplificación de los conceptos planteados por Kymlicka, y además también permite identificar los parámetros de reconocimiento, principalmente cuando se trata de un pueblo que ha luchado históricamente por sostenerse y existir sin perderse dentro del continuo auge de la identidad nacional, demostrando que no existe una, sino múltiples identidades nacionales.

Por lo anterior, no resulta lógico que en este contexto aún existan problemáticas que repercutan directamente en el desarraigo de las etnias. Por el contrario, debe promoverse con vehemencia la defensa de los derechos de las minorías, el respeto a sus propios conceptos de justicia y de educación

en tanto estén en consonancia con los derechos humanos. También es importante garantizar sus debidos espacios de representación, entre otros, tal como Kymlicka lo plantea de manera taxativa en su teoría.

El departamento del Cesar es un territorio sumamente pluricultural, y allí se observa la multiplicidad de grupos étnicos que cohabitan. Estas comunidades se asemejan en una serie de elementos culturales que guardan relación con lo esbozado por la teoría multiculturalista de Kymlicka. Esto puede verse ejemplificado en el caso de los wiwa y los koguis, pues en ambos grupos se sostiene que la figura de máxima autoridad política y judicial es el mamo, en quien recaen todas las facultades decisorias que en materia política y administrativa le atañen a la comunidad, además de que lo inviste con la capacidad de impartir justicia con base en lo que indica la Ley de Origen, norma por la que se rigen todos los miembros de la comunidad y que fue creada con fundamento en la cosmogonía propia.

Kymlicka ya había planteado la existencia de esta correlación en su teoría cuando habló de las culturas minoritarias, a las que denominó minorías nacionales, pues en ellas se encuentra presente la voluntad de permanecer como una cultura diferente a la que posee la sociedad mayoritaria. Esta postura se puede evidenciar en la lucha de estos pueblos por conservar sus formas de autogobierno, lo que en el mejor de los casos les salvaguarda, al menos en el plano cultural, su supervivencia.

Por otra parte, también es necesario mostrar cómo se consuman la realidad y la teoría, en este caso a través de las vivencias de los yupkas, quienes históricamente han sufrido una fuerte pérdida de su cultura como resultado de conflictos con otros grupos étnicos y, también, como consecuencia de misiones evangelizadoras que provienen de la sociedad mayoritaria. En situaciones como la señalada, Kymlicka asegura que es necesario que se promulguen políticas públicas específicas que garanticen los derechos étnicos de los grupos que se encuentran en posibilidad de ser vulnerados, o que ya fueron despojados de sus raíces por concepciones arraigadas de la sociedad mayoritaria que terminan por empujarlos a

situaciones injustas, donde a la sociedad minoritaria no le queda más opción que adaptarse a la identidad republicana, lo que elimina toda oportunidad de inserción en la sociedad. A la postre, este fenómeno puede terminar por hacer que desaparezca el grupo étnico, suprimiendo toda posibilidad de unión y de inserción justa y equilibrada en sociedad.

Para concluir, y teniendo en cuenta que la presente investigación es resultado de la etapa de exploración teórica previa al trabajo de campo, se puede deducir que la supervivencia de estas minorías y sus costumbres depende de un adecuado respaldo estatal a los derechos de estas comunidades. Según lo plantea Kymlicka (1996), si el Estado no promulga las normativas y estrategias dirigidas a la protección de estas comunidades o promueve regulaciones que se opongan al reconocimiento de las demandas culturales de estos grupos minoritarios, estarían obligándolos a despojarse de sus tradiciones para amoldarse a los hábitos y costumbres del grupo mayoritario. Lo anterior evidencia claramente una pérdida de identidad cultural, que es lo que sucede con los grupos étnicos del Cesar y del Atlántico. Por esta razón, se debe propender a la recuperación de sus derechos y de su cultura en la batalla inagotable de la protección de derechos étnicos y autogobierno (PNUD, 2010).

Estas situaciones que se señalan respecto de los grupos étnicos advierten que las problemáticas que viven se asemejan por las circunstancias en las que suceden, y porque los grupos étnicos comparten el hecho de tener su propia cultura, e incluso el deseo de que esta exista perpetuamente en el tiempo. Estos planteamientos serán analizados posteriormente en la aplicación de las entrevistas de ambos trabajos, las cuales serán traídas como un primer hallazgo en las conclusiones de las dos investigaciones.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no contar con conflicto de intereses.

REFERENCIAS

- Amarís, M. J., Ramírez, D., Vásquez, P. J., Cubillos, H., Durango, O. y Peña, C. A. (2018). Análisis del concepto de justicia en la ranchería wayúu El Paso 2 (La Guajira) a partir de la teoría del multiculturalismo de Kymlicka. *Amauta*, 16(31), 177-190. <https://doi.org/10.15648/am.31.2018.10>
- Caicedo-Ortiz, J., Valderrama, C. y Valencia-Angulo, L. (2020). Trayectorias políticas e intelectuales afrocolombianas: perspectivas y metodologías para su estudio. *Revista CS*, 30, 11-16. https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/issue/view/285/13
- Camati, O. (2018). Multiculturalismo e possibilidade da atribuição de direitos coletivos. *Pensando-Revista de Filosofia*, 9(18). <https://revistas.ufpi.br/index.php/pensando/article/view/7731/5025>
- Collste, G. (2019). Cultural Pluralism and Epistemic Injustice. *Journal of Nationalism, Memory and Language Politics*, 13(2), 152-163. <https://doi.org/10.2478/jnmlp-2019-0008>
- DANE. (2005). *Colombia, una nación multicultural*. https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf
- DANE. (2019a). *Población indígena de Colombia. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>
- DANE. (2019b). *Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>
- Esparza-Reyes, E. y Díaz, F. (2019). Los mecanismos jurídicos de lucha contra la discriminación: aportaciones para la configuración del Derecho Antidiscriminatorio. *Revista de Derecho Político*, 1(105), 57-79. <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25268>
- Feo-Valero, J. (2019). Jurisdicción especial indígena, derecho colombiano y normativa internacional: la necesidad de un equilibrio en el marco de la extracción de minerales y el impacto de género. *Estudios Socio Jurídicos*, 21(2), 387-416. <https://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7543>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.) McGraw-Hill.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Paidós.
- Ministerio de Cultura. (2010b). *Ette Ennaka (Chimila), una historia de resistencia y ensoñación*. [https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Ette%20Ennaka%20\(Chimila\).pdf](https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Ette%20Ennaka%20(Chimila).pdf)
- Ministerio de Cultura. (2010a). *Kankuamos, guardianes del equilibrio del mundo*. <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Kankuamo.pdf>
- Ministerio de Cultura. (s. f.-a). *Iku (Arhuacos) Guardianes de la vida*. <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/archuaco.pdf>
- Ministerio de Cultura. (s. f.-b). *Kaggabba (Kogui). Los guardianes de la armonía del mundo*. [https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20K%C3%81GGABA%20\(KOGUI\).pdf](https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20K%C3%81GGABA%20(KOGUI).pdf)
- Ministerio de Cultura. (s. f.-c). *Wayúu. Gente de arena, sol y viento*. <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20WAY%C3%9AU.pdf>
- Ministerio de Cultura. (s. f.-d). *Wiwa. La gente que da origen al calor*. <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20WIWA.pdf>
- Ministerio de Cultura. (s. f.-e). *Yukpa del Perijá, cazadores, recolectores, agricultores*. <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Yukpa.pdf>

- Paluma, T. y Álvarez, L. (2018). El derecho y multiculturalismo: los Estados y su reconocimiento constitucional a grupos sociales indígenas en Latinoamérica en garantía de sus derechos fundamentales. *Revista Jurídica Unicuritiba*, 4(53), 34-54. <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/3209/371371726>
- Peña, C., Rodríguez, Z. y Baquero, E. (2022). Concepto de justicia propio de grupos étnicos del Atlántico a partir del multiculturalismo de Will Kymlica. *Revista Justicia*, 27(42). <https://doi.org/10.17081/just.27.42.6124>
- Peralta, P., Cervantes, V., Olivares, A. y Ochoa, J. (2019). Educación propia de la etnia mokaaná: Experiencia organizacional contemporánea. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(3). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28060161006/html/index.html>
- PNUD. (2010). *Cesar: Análisis de la conflictividad*. Asdi. <https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220 Analisis%20Cesar%20Definitivo%20PDF.pdf>
- Romero, M. (2018). *¿Cuáles son y dónde están las otras etnias del Atlántico?* El Heraldo. <https://www.elheraldo.co/entretenimiento/cuales-son-y-donde-estan-las-otras-etnias-del-atlantico-552808>
- Sentencia T-1105/08. (2008, 6 de noviembre). Corte Constitucional de Colombia (Humberto Antonio Sierra Porto, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-1105-08.htm>